
**GUÍA DEL PROTOCOLO
DE PROTECCIÓN A LA
INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

GUÍA DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE VALENCIA

INTRODUCCIÓN

La Asociación síndrome de Down de Valencia, es una entidad fundada en el año 1989 por familias con hijos con síndrome de Down, su objetivo es acoger a las familias, dándoles un apoyo y un acompañamiento durante todas las etapas de la vida, así como promover el movimiento asociativo bajo la misión de crear un mundo más inclusivo.

MISIÓN. Desarrollar programas y proyectos que, por un lado, den respuesta a las necesidades de las personas con síndrome de Down; asesoren y acompañen a las familias en el desarrollo del proyecto de vida y, al mismo tiempo, genere el impacto social que contribuya a generar una sociedad inclusiva.

VISIÓN. Contribuir a la inclusión social de todas las personas con síndrome de Down a través de programas de calidad, creativos y con un alto impacto social; tomando la cultura, la innovación y el talento social como ejes centrales de trabajo y transformación.

VALORES. Adaptación al cambio / Trabajo en equipo / Optimismo / Respeto / Implicación.

Por tanto, para la consecución de estos los objetivos de la Asociación una de las herramientas fundamentales debe ser la de **generar entornos seguros, sanos y protegidos para la infancia que participa en nuestras actividades.**

Aunque dicho compromiso lo venimos implementando desde hace años en todas nuestras actividades y proyectos, con la **aprobación del “Protocolo de Protección a la Infancia y la Adolescencia”** de nuestra entidad, queremos evidenciar de manera expresa y consciente, nuestro compromiso activo con la generación de entornos seguros y protectores para todos los niños, niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades.

Traducir las líneas generales y los principios sobre los que sustenta nuestro marco de protección a la infancia a este documento **“Guía del marco de protección a la infancia de la Asociación síndrome de Down de Valencia”**, tiene como objetivo facilitar el conocimiento y trasladar las líneas generales de actuación de nuestro Protocolo de Actuación general.

El objetivo fundamental es facilitar a todas las personas y entidades que están involucradas en el trabajo dentro de los proyectos de la Asociación

síndrome de Down de Valencia, los conceptos básicos sobre su responsabilidad en materia de protección y prevención de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Nuestros proyectos buscan la mejora de las oportunidades en la vida para el colectivo de personas con síndrome de Down. Para que esto se produzca, cualquiera de los proyectos se debe desarrollar desde una base sólida de seguridad, protección, buen trato, consciencia y sobre todo compromiso compartido para garantizar el bienestar de nuestra infancia.

Desde la Asociación síndrome de Down de Valencia asumimos este compromiso, y trabajamos conscientemente para la construcción de entornos seguros y protectores para la infancia en todos nuestros proyectos.

LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES SON

- Trasladar a todas las personas profesionales de nuestra entidad la necesaria consciencia y responsabilidad de cuidado y buen trato en el trabajo con niños, niñas y adolescencia.
- Compartir con los colaboradores y entidades con las que trabajamos la necesidad de trabajar conjuntamente para generar entornos seguros para la infancia en nuestros proyectos.
- Definir los elementos necesarios que implican para la Asociación síndrome de Down de Valencia la protección y la prevención de violencia contra la infancia y la adolescencia.
- Prevenir riesgos, ampliar los espacios de formación para los profesionales y dotar de herramientas de actuación.
- Comprender qué significa la violencia contra la infancia, cómo se puede detectar y cómo debemos comunicarla para atenderla de manera inmediata.
- Comprender las implicaciones éticas y legales de nuestro trabajo como entidad y como profesionales concretos que debemos trabajar de manera conjunta en la generación de entornos seguros y protectores para la infancia en nuestros proyectos.

Impacto transformador de la inclusión: un derecho fundamental

La inclusión es una herramienta fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. El desarrollo de actividades y proyectos en este campo de actuación promueven la transformación social hacia una sociedad más cohesionada, justa, integrada e inclusiva.

La **Asociación síndrome de Down de Valencia** cree firmemente en este poder transformador, que ineludiblemente debe producirse en el marco de

unas actividades y proyectos inclusivos que se desarrollen en un entorno seguro, sano, protector y que cuenten con el buen trato como principios fundamentales.

En la **Asociación** consideramos que:

- La educación de calidad no es solo la educación académica, también incluye la educación no formal, la educación en valores, ambiental, emocional, física, cultural y social. Aspectos que trabajamos en todos nuestros proyectos utilizando siempre como vehículo conductor la inclusión.
- Promovemos acceso a la igualdad de oportunidades a las personas beneficiarias, contribuyendo así a su inclusión dentro de la sociedad y fomentando su calidad de vida.
- Nuestro sistema de trabajo siempre se ha basado en difundir y realizar una labor pedagógica dirigida a todas aquellas personas colaboradoras, aliadas y otras instituciones para trabajar en red por un mismo objetivo: alcanzar la plena inclusión del colectivo.

Perspectiva de derechos de infancia en nuestras actividades

El enfoque con el que miramos a los niños, niñas y adolescentes que participan en nuestros proyectos es el de la perspectiva de derechos de la infancia. Esto significa que en todas nuestras acciones debemos comprender de manera integral las implicaciones de nuestro trabajo en relación no solamente con sus necesidades básicas, sino también con el cumplimiento a sus derechos fundamentales.

Los principales conceptos que subyacen debajo de una perspectiva de derechos de infancia en nuestro trabajo son:

Niños niñas y adolescentes como sujetos de derecho:

La consideración de la infancia como sujetos de derecho en las actividades y proyectos que llevamos adelante tiene que ver fundamentalmente con su visión como seres humanos integrales. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos fundamentales que deben ser cumplidos.

No se trata única y exclusivamente de considerarles usuarios/as de nuestras actividades, sino de niños, niñas y adolescentes que tienen otros ámbitos de desarrollo que debemos tener en cuenta cuando trabajamos con ellos/as: familia, centro educativo, relaciones sociales, vida en las redes sociales, etc.

Interés superior de la infancia

Cada niño, niña o adolescente es un sujeto único, con necesidades concretas de acompañamiento individualizado en relación con cualquier decisión que tomemos con él o con ella. Entendemos que cada niño, niña o adolescente debe tener un camino diferente.

El interés superior de la infancia consiste en tomar la mejor de las decisiones para cada niño, niña o adolescente en concreto, en cada momento concreto teniendo como objetivo en todo momento su bienestar, desarrollo integral y plena inclusión.

Como adultos que trabajamos con niños, niñas y adolescentes

- Debemos priorizar el buen trato garantizando un ambiente de respeto, seguridad y apoyo emocional.
- Debemos tener en cuenta una visión holística de nuestros usuarios/as, considerando no solo su bienestar físico, sino también su desarrollo emocional, social y cognitivo para impulsar su desarrollo sano integral.

ALCANCE Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE VALENCIA.

El protocolo de protección a la infancia de la Asociación síndrome de Down de Valencia contiene no solamente las definiciones y los conceptos claros relacionados con la protección a la infancia frente a cualquier tipo de violencia, sino que además menciona claramente los colectivos que se encuentran afectados por su obligatoria aplicación.

Para la Asociación síndrome de Down de Valencia es muy importante que todos las entidades y personas que trabajan con nosotros en la realización de los proyectos con niños, niñas y adolescentes conozcan y comprendan sus responsabilidades en la protección de la infancia.

Los colectivos y personas afectadas (deben conocer su existencia y comprometerse con su cumplimiento) para la aplicación de nuestro “Protocolo de Protección a la infancia” son:

- Junta.
- Trabajadores/as de la Asociación síndrome de Down de Valencia.
- Personas de prácticas y voluntariado.
- Empresas colaboradoras y patrocinadoras.
- Contrapartes y proveedores.
- Familias.

Especialmente relevante son algunos matices en las obligaciones de cumplimiento del “Protocolo Integral de protección a la infancia”

externamente al contratar algún servicio por parte de algún tercero o contraparte:

- Conocimiento del marco de protección de la Asociación síndrome de Down de Valencia.
- Notificación de disponer del certificado negativo de delitos sexuales de los trabajadores/as actualizado.
- Existencia y determinación de una persona responsable de protección.
- Garantizar una mínima formación de sus profesionales.
- Conocer su obligación de comunicar cualquier potencial situación de violencia.

Elementos esenciales para la generación de entornos seguros en los proyectos de la Asociación síndrome de Down de Valencia.

El objetivo de la Asociación síndrome de Down de Valencia consiste en conseguir la plena inclusión de personas con síndrome de Down, en un mundo donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan llegar al máximo de sus posibilidades, independientemente de su origen o sus condiciones personales, sociales o culturales.

Utilizar el poder transformador de la inclusión como eje vertebrador de cada uno de los programas de la Asociación, apostando a la vez por una atención integral, es lo que define la identidad de la entidad y lo que la posiciona como una organización de impacto social. En los proyectos de acción social, la educación se complementa con apoyo psicológico, promoción de hábitos saludables y autonomía personal e implicación del entorno familiar.

Para poder conseguir con los objetivos descritos anteriormente, supone una prioridad para nuestra entidad generar espacios seguros y protectores para todas las niñas, niños y adolescentes que participan en nuestras actividades. Ninguna forma de discriminación, maltrato o violencia tiene cabida en nuestras actividades y consideramos esencial que todo nuestro personal sea consciente, comprometido y responsable para prevenir, detectar y actuar correctamente.

Para la **Asociación síndrome de Down de Valencia** los elementos mínimos necesarios sobre los que ponemos el foco e intentamos garantizar para la generación de entornos seguros y protectores, son los siguientes:

1. Responsabilidad institucional de cuidado y protección.
2. Disponer de un protocolo integral de protección a la infancia y la adolescencia.
3. Disponer de una persona responsable de protección formada, identificada y proactiva.

4. Análisis de riesgos y plan de minimización dentro del plan de trabajo.
5. Planes de formación específica para los/as profesionales de la Asociación.
6. Existencia de un Protocolo conocido, claro y sencillo.
7. Actividades de protección infantil y adolescente.
8. Fomento del buen trato y bienestar emocional de nuestros usuarios/as en las actividades y proyectos.

Nuestro entendimiento de las situaciones de violencia contra la infancia.

En la Asociación síndrome de Down de Valencia entendemos que a pesar de nuestro decidido esfuerzo por prevenir cualquier tipo de situación violenta que pueda afectar a un niño, niña o adolescente, se pueden producir situaciones de violencia. Desde nuestra consideración de cualquier niño, niña o adolescente como sujeto de derecho, entendemos que **cualquier violencia que pueda afectarles es siempre una vulneración de sus derechos fundamentales.**

Asumimos la definición de violencia contenida en el art. 1.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI): *“A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar”.*

Pueden existir diferentes tipos de violencia contra la infancia. Desde la **Asociación síndrome de Down de Valencia** no solamente concebimos como violencia las situaciones relacionadas con aquellos comportamientos inadecuados que pueden darse en los diferentes programas de la entidad. Creemos que pueden existir otras situaciones donde pueden darse, incluso fuera de nuestras instalaciones. En todos estos escenarios comprendemos

nuestra responsabilidad como entidad y la de nuestras personas profesionales.

En la Asociación síndrome de Down de Valencia **entendemos que pueden existir diferentes tipos de violencia que tenemos que prevenir, detectar, manejar y erradicar:**

- Física
- Verbal
- Online
- Sexual
- Emocional
- Psicológica

Desde la Asociación dentro de nuestro “Protocolo integral de protección a la infancia”, describimos todas estas formas de violencia y entendemos que pueden manifestarse no solamente de la forma más grave, sino también como expresiones con un perfil más bajo. Una de las tareas fundamentales de la Asociación es la de dotar a todas las personas adultas que trabajan con la infancia de herramientas y recomendaciones para detectar, prevenir y visibilizar posibles situaciones de violencia. Una gran cantidad de situaciones de violencia contra la infancia están:

- **Invisibilizadas:** En ocasiones quienes realizan conductas inadecuadas y ponen en riesgo a niños, niñas y adolescentes quieren mantenerlo en privado, usando el chantaje, la amenaza y el miedo.
- **Normalizadas:** En ocasiones se justifican comportamientos como si fueran algo necesario o inevitable. No hay consciencia de cometer un hecho que genera un impacto negativo en un niño/a.

Nuestro entendimiento de la responsabilidad de implementar el buen trato en nuestras actividades.

Para la Asociación síndrome de Down de Valencia es fundamental implementar en todas las actividades que desarrolle con la infancia y adolescencia dentro de nuestros proyectos, **principios fundamentales de buen trato y protección a la infancia.**

En la Asociación tratar bien a la infancia con la que trabajamos, supone un elemento esencial para conseguir **el objetivo del desarrollo integral** de todos los niños, niñas y adolescentes con los que trabajamos.

Asumimos como buen trato la definición en el art. 1.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI): *“Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”*.

En la **Asociación** uno de los requerimientos fundamentales para el trabajo como profesional en cualquiera de sus proyectos, es la firma del **Anexo I del Protocolo de Protección de la infancia y la adolescencia** donde se recogen las principales características del comportamiento que queremos se brinde a todos nuestros niños, niñas y adolescentes.

Cumplimiento por parte de la Asociación Asidown de las implicaciones de la Ley Orgánica de protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI):

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), fue aprobada por el Congreso de los Diputados, el 20 de mayo de 2021.

Esta Ley pretende “garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia, asegurar su libre desarrollo y establecer medidas de protección integral que incluyan sensibilización y prevención”.

Desde la Asociación con la implementación del **“Protocolo integral de Protección a la Infancia”**, cumplimos no solamente con los requerimientos mínimos exigidos por la legislación dentro de la LOPIVI, sino que damos un paso adelante en términos de compromiso, responsabilidad y puesta en marcha de acciones en materia de protección a la infancia. Este “Marco Integral” supone:

- Un cumplimiento de la obligación legal:
 1. Disponemos de una persona Responsable de Protección a la Infancia preparada y formada.
 2. Las personas que trabajan en cualquiera de los proyectos de la Asociación han tenido una formación mínima en esta materia.
 3. Disponemos de protocolos de actuación frente a cualquier duda, sospecha o situación que pueda ocurrir.
 4. Se ha configurado el Comité de protección a la infancia de la entidad.

- Cumplimiento de la obligación ética que tenemos cualquier entidad que trabaje con la infancia en proyectos de cualquier tipo. Esta obligación ética implica que pongamos responsabilidad, compromiso, recursos y acciones que faciliten que todas nuestras actividades, además de profesionales y de buena calidad, sean seguras.

Desde la Asociación síndrome de Down de Valencia recordamos la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas de la LOPIVI para **cualquier persona adulta que trabaje con niños, niñas y adolescentes en actividades dentro de nuestra entidad**, independientemente de cuál sea su responsabilidad. Asimismo, y como hemos evidenciado en el apartado dedicado al alcance de nuestro protocolo de protección integral a la infancia, estas obligaciones también serán de obligado cumplimiento para **cualquier profesional de otra de las entidades contrapartes** con las que trabajemos:

- Cuidar y proteger a los niños, niñas y adolescentes que tienen a su cargo.
- Detectar situaciones de potencial violencia contra la infancia.
- Comunicar situaciones que puedan suponer una potencial violencia que puedan sufrir niños, niñas y adolescentes dentro o fuera de las actividades de la Asociación síndrome de Down de Valencia.
- Comunicar las situaciones a la persona responsable de protección a la infancia de la entidad a través del mecanismo establecido.

La experiencia dentro de las actividades y proyectos de la Asociación para cualquier niño, niña o adolescente participante, debe ser una experiencia segura, sana, positiva y agradable. La infancia debe estar protegida frente a cualquier daño físico, emocional y/o psicológico.

Protocolos de actuación adecuados.

La Asociación síndrome de Down de Valencia entiende como fundamental trabajar de una manera integral los mecanismos para:

- Prevenir situaciones de violencia contra la infancia.
- Detectar situaciones de violencia contra la infancia.
- Atender adecuadamente situaciones de violencia contra la infancia.

En la Asociación trabajamos no solamente en la construcción de protocolos de respuesta, sino en protocolos de prevención. Nuestro protocolo de

actuación está fundamentado para responder a situaciones compatibles con posibles situaciones de duda, sospecha o denuncia de acciones violentas que afecten a la infancia.

En la Asociación disponemos de:

- Un canal accesible y seguro de comunicación para responder adecuadamente a cualquier situación que pueda ser visibilizada o verbalizada. Este canal es claro y conocido por todas las personas de la entidad.
- El nombre de la persona Responsable de Protección a la Infancia de la Asociación.
- Un procedimiento que describe:
 - Forma de atender la potencial situación.
 - Tiempos para reunir al Comité de protección.
 - Existencia de un comité de protección con claridad en sus funciones y tiempos.
 - Forma para obtener una respuesta fundamentada a la situación.
 - Forma de comunicar la decisión obtenida interna o externamente a la entidad.

Figuras y contactos claves en materia de protección a la infancia de la Asociación síndrome de Down de Valencia.

- Teresa Poveda, Responsable de protección a la infancia.
- proteccion@asindown.org